

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Abdelkader Taibi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de Diciembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 190/2003

EDICTO

3013.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.^º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En el Juicio de Faltas num. 190/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de diciembre de 2003.

Vistos por la Sra. Aurora Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 190/03 sobre falta de lesiones, seguidos a instancia de Meriem Filali, contra Assana Lahadil Hamida, con la asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Hazaña Lahadil Hamida de los hechos de los que venía siendo denunciado, con declaración de costas de oficio.

Esta Sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Meriem Filali , actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de diciembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 12/2003

EDICTO

3014.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.^º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En el Juicio de Faltas num. 12/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 28 de noviembre de 2003.

Vistos por la Sra. Aurora Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 12/03 sobre falta de hurto del art. 621 del Código Penal a instancia de José Ramos Fajardo contra Youssef Fardassi y la entidad aseguradora Olus Ultra, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a D. Youssef Fardassi de los hechos de los que venía siendo denunciado, con declaración de costas de oficio.

Firme la presente resolución se dictará el preceptivo auto estableciendo la cuantía máxima a reclamar en vía civil por parte del denunciante.

Esta Sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo Juzgado para ante la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Youesef Fardassi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, expido la presente en Melilla a 17 de Diciembre de 2003.

La Secretaria. Rafaela Ordóñez Correa.

JUICIO DE FALTAS 233/2003

EDICTO

3015.- D.^a Rafaela Ordóñez Correa, Secretaria del Juzgado de Instrucción n.^º 1 de Melilla.

Doy Fe y Testimonio:

En el Juicio de Faltas num. 233/03, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla a 10 de diciembre de 2003.

Vistos por la Sra. Aurora Angulo González de Lara, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción num. 1 de Melilla, los autos de Juicio de Faltas num. 233/03 sobre falta de lesiones, a instancia de Said El Mohammadi, contra Jesús Rafael Sánchez Cano, con la asistencia del Ministerio Fiscal, procede dictar la siguiente sentencia:

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Jesús Sánchez Cano de los hechos de los que venía siendo denunciado, con declaración de costas de oficio.

Esta Sentencia no es firme y contra ella podrá interponerse recurso de apelación ante este mismo